



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA**

D. JOSE LUIS BARTOLOMÉ NAVARRO, SECRETARIO GENERAL
ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA,

C E R T I F I C A:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el día **6 de junio de 2024** adoptó, entre otros, a reserva de aprobación del Acta, el siguiente ACUERDO:

“2º- EXPEDIENTE 1868/2024. SUBVENCIONES DIRECTAS O NOMINATIVAS

Se citan los siguientes antecedentes:

- Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Jaca (BOP 27/02/2018)

- Consignación presupuestaria 22 3261 48005 por importe de 4.600,00 euros con destino a la Asociación Orfeón Jacetano durante el ejercicio 2024, para sus actividades y funcionamiento.

- Inicio de expediente en fecha 26 de marzo de 2024

- Providencia de inicio (con fecha 26.03.2024), por parte de la concejalía de cultura del Excmo. Ayuntamiento de Jaca, donde se propone otorgar la subvención nominativa de referencia a esa misma asociación, solicitando al mismo tiempo a la Intervención municipal el informe de retención de crédito y fiscalización.

- Requerimiento de la concejalía de cultura del Excmo. Ayuntamiento de Jaca (con fecha 15.05.2024), a la asociación Orfeón Jacetano, para presentar en el plazo establecido la documentación necesaria de cara a formalizar la solicitud de la subvención nominativa.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA**

- Solicitud, por parte de la asociación Orfeón Jacetano (con fecha 20.05.2024), de la subvención nominativa, por importe de 4.600,00 €, para el proyecto: SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN ORFEÓN JACETANO.

- Informe de la tesorería municipal (06.05.2024) de que la asociación está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública.

- Informe técnico del órgano instructor (21.05.2024) para la concesión de la subvención nominativa a la asociación Orfeón Jacetano.

- Propuesta de la concejalía de cultura solicitando la fiscalización municipal (23.05.2024)

-Informe de fiscalización de la intervención municipal (con fecha 29.05.2024), donde se

indica que se ha emitido documento de retención de crédito para el gasto propuesto (RC 220240007162)

Vistos los antecedentes, el concejal delegado de cultura presenta propuesta relativa a la concesión de la subvención nominativa a dicha asociación, todo ello considerando la motivación que consta en el informe del órgano instructor.

En consecuencia esta Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por la Alcaldía mediante Resolución nº 2023-2632, de 5 de julio, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Conceder a la Asociación Orfeón Jacetano C.I.F. G.22.011.365, una subvención de 4.600,00 €, durante el ejercicio 2024, para “Actividades y funcionamiento de la Asociación Orfeón Jacetano”, disponiendo el gasto con cargo a la aplicación 22 3261 48005 del vigente Presupuesto General, que asciende a un total de 4.600,00 €. Esta aportación es compatible con otras subvenciones destinadas a la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas no supere el coste real de la actividad subvencionada.

SEGUNDO: Establecer las siguientes normas para la justificación de la subvención:

a) La fecha límite para la presentación de la documentación justificativa de la subvención será el día **30 de noviembre de 2024** y tiene carácter improrrogable.

b) La justificación deberá incluir la siguiente documentación:

- Instancia normalizada dirigida al Alcalde Presidente. Anexo II





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA**

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de todas las actividades realizadas para las que se solicitó subvención y los resultados obtenidos. Anexo II.1.

- Teniendo en cuenta los objetivos a cumplir que dan contenido al convenio de colaboración, el perfil de la asociación que debe llevarlas a cabo, y los condicionamientos presupuestarios que esta tiene para su funcionamiento, se propone financiar el 100% de la actividad atendiendo a lo señalado en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Jaca (base 15), donde también se indica que: *“Se podrá superar este porcentaje (80%) por razones debidamente justificadas en la naturaleza de las actividades a fomentar”*.

Para ello se deberá presentar una relación clasificada de todos los gastos realizados de la actividad para la que se concedió la subvención, a la que se adjuntarán facturas justificativas de los gastos generados por la actividad por el importe necesario para tener derecho a percibir el 100% de la cantidad subvencionada, las cuales deberán ser originales o fotocopias compulsadas, estar fechadas entre el uno de diciembre de 2023 y el treinta de noviembre de 2024, y cumplir los requisitos que establecen los art. 6 y 7 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre . Anexo II.2

- Declaración responsable de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que se otorgó la subvención y del cumplimiento de la misma.

- Declaración de haber percibido o no ingresos u otras subvenciones para la financiación de la misma actividad, con indicación del importe y de su procedencia. En caso de que se hayan percibido, la declaración deberá incluir mención expresa de que el importe total de los ingresos no ha superado el importe del gasto subvencionado. Anexo II.3

- Acreditación de que el perceptor se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales

- Material gráfico en el que conste la colaboración municipal.

- Los anexos correspondientes podrán descargarlos en www.jaca.es

TERCERO: El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma: La totalidad de la cantidad con derecho una vez presentados, antes del uno de diciembre de m2024, los justificantes de gasto correspondientes en la forma que determine la Intervención municipal y la aprobación de la perceptiva justificación.

CUARTO: La entidad beneficiaria deberá manifestar la aceptación de la subvención concedida. Se entenderá aceptada cuando haya transcurrido un plazo de diez días hábiles desde la notificación del acuerdo de





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA**

concesión sin que la beneficiaria haya mostrado su disconformidad con la misma.

QUINTO: Facultar al Sr Alcalde-Presidente para la firma del convenio, concesión de la subvención y de cuantos documentos deriven del presente acuerdo.”

Y para que conste expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

En Jaca, documento firmado electrónicamente al margen.

